

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 145-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 5 de Mayo de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 03978 -2023, Informe N° 0214-2023-MDY-GI de fecha 21 de abril del 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Plan COPESCO Nacional N° 07-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, de fecha 15 de mayo de 2015 y Adenda N° 01 de fecha 2 de diciembre de 2016, la Municipalidad distrital de Yarinacocha y Plan COPESCO Nacional, adquirieron los siguientes compromisos: 5.1. La Municipalidad se compromete a: e) Recepcionar de COPESCO Nacional la Obra ejecutada, mediante la suscripción del Acta respectiva de Transferencia Física, en la fecha que oportunamente COPESCO Nacional comunique para tal fin; asimismo el numeral 5.2. COPESCO Nacional se compromete a: f) Entregar las OBRAS ejecutadas a LA MUNICIPALIDAD, mediante suscripción del Acta de Transferencia Física en la fecha que oportunamente COPESCO Nacional comunique para tal fin;

Que, en ese sentido, teniéndose que actualmente la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", fue concluida con fecha 6 de agosto de 2021, conforme consta en el acta de recepción de obra, suscrito por los miembros del comité de obra del plan COPESCO Nacional, supervisión y contratista del saldo de obra; corresponde que se designe mediante comunicación escrita al menos un representante para realizar la transferencia física de la obra;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 014-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 13 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva - Plan COPESCO Nacional - MINCETUR, solicita la designación mediante comunicación escrita a esta Entidad edil, al representante para el acto de transferencia física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha";













"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA











Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDY-ALC, de fecha 26 de enero de 2023, se resuelve: artículo primero. - CONFORMAR, el comité de recepción física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", por parte del Plan COPESCO nacional para su respectiva operación y mantenimiento de la siguiente forma:

Sr. JUAN RAFAEL PAREDES DELGADO	Gerente de Servicios Públicos.
Sr. DENIS TARAZONA VILLALOBOS	Sub Gerente de Parques y Jardines.
Arq. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ	Gerente de Infraestructura.
Ing. ALBERTO JESUS QUEVEDO CORDOVA	
Sr. PERCY ALFREDO ALBINO BENITES	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2023-MDY-ALC, de fecha 03 de febrero de 2023, se resuelve: artículo primero. – MODIFICAR y DESIGNAR, a los representantes para el acto de transferencia física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha", por parte del Plan COPESCO Nacional, de la siguiente forma:

Sr. DENIS TARAZONA VILLALOBOS	Sub Gerente de Parques y Jardines.
Arq. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ	Gerente de Infraestructura.
Ing. ALBERTO JESUS QUEVEDO CORDOVA	Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios.
CPC. PERCY ALFREDO ALBINO BENITES	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.
CPC. HAN MILLER ANGLES PAREDES	Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 0214-2023-MDY-GI, de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal la modificación de conformación de los representantes para la transferencia física de obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha" de acuerdo a lo establecido en el convenio N°07-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, siendo los representantes los siguientes:

Representación	Representante
01 Representante de Gerencia de Servicios Públicos	Subgerente de Parques y Jardines
01 Representante de Gerente de Infraestructura	Gerente de Infraestructura
01 Representante de Sub Gerencia de Estudios	Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios
01 Representante de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
01 Representante de Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20º inciso 6);



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA















SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR y DESIGNAR a los representantes para el acto de transferencia física de la obra "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha" por parte del Plan COPESCO Nacional, de la siguiente

Representación	Representante
01 Representante de Gerencia de Servicios Públicos	Subgerente de Parques y Jardines
01 Representante de Gerente de Infraestructura	Gerente de Infraestructura
01 Representante de Sub Gerencia de Estudios	Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios
01 Representante de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
01 Representante de Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 073-2023-MDY-ALC, de fecha 3 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución que contravenga la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÙMPLASE Y ARCHÌVESE



